

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
189/2023	La Junta de Gobierno Local	21/12/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 189/2023. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2023, REGULADA POR CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Vista la providencia de la Concejalía de Bienestar Social, Mayores y Diversidad Funcional de fecha 15 de mayo de 2023.

Resultando que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la presente anualidad ha sido aprobado por el pleno con fecha 02 de diciembre de 2022 (B.O.P. n° 03, Anexo), entrando definitivamente en vigor el 6 de enero de 2023.

Resultando que en dicho presupuesto figuran consignados créditos específicos para la Concesión de una Subvención nominativa a la siguiente Entidad Beneficiaria:

Entidad Beneficiaria:	Asociación Española Contra el Cáncer		
DNI / CIF:	G-28197564		
Representante:	Andrés Juan Orozco Muñoz		
DNI Representante:	***1362**		
Dirección:	C/ San Francisco nº5, 7ª planta, Santa Cruz de Tenerife		
Importe Subvención:	8.000,00 €	Aplicación Presupuestaria	231.00.489.05
Denominación:	Transf. Corrientes.- A familias e instituciones sin fines de lucro		



ción aplicación	
Objeto / Finalidad:	Potenciar la participación y la acción de las asociaciones y entidades que actúan en este ámbito para incrementar la eficacia en el ejercicio de las competencias municipales, especialmente con colectivos más vulnerable.

Esta subvención también figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 de este Ayuntamiento, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2022-3816 de 30 de noviembre de 2022.

Acción	Aplicación		Descripción	2023
	Prog.	Econ.		
3.1	23100	48905	Subvención nominativa Asociación Española Contra el Cáncer	8.000€

Considerando que, el Ayuntamiento de Guía de Isora, al amparo la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios sociales de Canarias, en su artículo 1 apartado 1, dispone que es objetivo de la misma “*promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales*”, siendo que en el artículo 25 se atribuye competencias a los municipios.

Igualmente, la misma Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece en su artículo 26 “Funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria: b) *La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social*”, por ello, esta área considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en sus artículos 5 y 7 consagra, como principio complementario al de la garantía de la autonomía municipal, *el principio de máxima proximidad a la ciudadanía*, que permita que ***sean los ayuntamientos canarios, con preferencia a otras administraciones públicas canarias, los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal.***

Resultando que la actividad realizada en el municipio por la Entidad Asociación Española Contra el Cáncer tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social que redunde en beneficio de la ciudadanía en general.

Considerando que el expediente de concesión, en este caso, de la concesión nominativa se deberá ajustar a preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma y las especialidades contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora. (BOP nº 86 del 14/06/2006)

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 50.1 especifica que será necesario que el convenio se acompañe de una **memoria justificativa** donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. En el sentido de lo dispuesto en este artículo se tiene a bien informar lo siguiente:



1.- Necesidad y oportunidad.

El Convenio objeto de este informe propuesta, a suscribir por el Il. Ayuntamiento de Guía de Isora y **LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** con G-28197564, tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, para colaborar en la financiación de los servicios y programas que se prestan a pacientes oncológicos de este municipio, durante la anualidad 2023: “Programa Acuático para pacientes operados de cáncer de mama”, “Servicio de Transporte de pacientes oncológicos” y “Programa de Fisioterapia oncológica, hematológica y de cuidados paliativos”, siendo el periodo objeto del convenio el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre del mismo.

Desde el Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento se ha propuesto seguir con esta línea de actuación de fomentar la colaboración con entidades que prestan recursos a colectivos vulnerables, ya que los recursos específicos en esta materia suelen prestarse en la capital de la isla, lo que dificulta su acceso a los vecinos de Guía de Isora, principalmente por la lejanía y las deficiencias en los medios de transporte público y la precariedad económica, muchas veces derivada por la propia enfermedad, los objetivos se han plasmado a su vez en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de esta Entidad.

2.- Impacto económico.

La aportación económica del Ayuntamiento de Guía de Isora asciende a 8.000,00 euros y estará destinada y se aplicará a colaborar con la financiación de los gastos de los citados Servicios y Programas de la AECC, de las actividades y funciones descritas en el convenio objeto del presente informe.

Acción	Aplicación		Descripción	2023
	Prog.	Econ.		
3.1	23100	48905	Subvención nominativa Asociación Española Contra el Cáncer	8.000€

3.- Justificación del carácter nominativo de la subvención

El área de Bienestar Social, siguiendo el objetivo de fomentar la colaboración con entidades que prestan recursos a colectivos vulnerables, ha establecido un conjunto de subvenciones nominativas recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023, dirigidas a prestar recursos en mejora de la calidad de vida de las personas del municipio que estén afectadas por la enfermedad del cáncer, en mejora de la calidad de vida y la integración de las personas empadronadas en el municipio que tengan discapacidad y/o necesidades especiales, promover un envejecimiento activo dinamizando al colectivo de mayores del municipio y paliar situaciones de emergencia social previniendo situaciones de exclusión social favoreciendo así la plena integración social de los sectores más desfavorecidos.

Se justifica la concesión de esta subvención nominativamente, al tratarse de la única asociación que trabaja activamente en la lucha contra de cualquier tipo de cáncer, por lo que se ve innecesario convocar este tipo de subvención con carácter de concurrencia competitiva, por simplificar los trámites y la agilidad en la concesión de la misma.

Por otra parte parece no justificarse la concurrencia competitiva, atendiendo a que:

· Se da la circunstancia constatable, que la asociación que nos ocupa desarrolla una serie de programas y actividades únicos en el tratamiento y mejora del estado de salud al sufrir o tras haber superado la enfermedad del cáncer, lo cual no justificaría la concurrencia competitiva:



· *LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER*, es una asociación sin ánimo de lucro, privada y declarada de utilidad pública, que lleva trabajando 68 años en la lucha contra el cáncer.

El Ayuntamiento de Guía de Isora al amparo la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios sociales de Canarias, en su artículo 1 apartado 1, dispone que es objetivo de la misma “*promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales*”, siendo que en el artículo 25 se atribuye competencias a los municipios.

Igualmente, la misma Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece en su artículo 26 “*Funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria: b) La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social*”, por ello, esta Área considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en sus artículos 5 y 7 consagra, como principio complementario al de la garantía de la autonomía municipal, *el principio de máxima proximidad a la ciudadanía*, que permita que *sean los ayuntamientos canarios, con preferencia a otras administraciones públicas canarias, los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal*.

4.- Carácter no contractual de la actividad

La concesión de la presente subvención no establece una relación contractual entre esta corporación y la asociación. La aportación económica que recibirá la entidad no puede calificarse como contrato, porque el vínculo que les une no es oneroso. El origen de las obligaciones que asumen las partes mediante la firma del correspondiente convenio, tiene su sostén en la regulación normativa mencionada en los puntos anteriores de esta Providencia.

Como se ha apuntado con anterioridad, la aportación económica debe entenderse como subvención sometida a la normativa dónde se regulen éstas, cumpliendo con lo dispuesto en los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones, en su artículo 2 para considerar una aportación con el carácter de subvención.

Que obra en el presente expediente la documentación necesaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza municipal reguladora de las subvenciones, comprobándose que cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón de fecha 27 de septiembre 2023.

Visto informe de fiscalización PR 2023/1530 con resultado desfavorable.

Visto informe de discrepancia emitido por el órgano gestor el 30/11/2023.

Visto decreto 2023-3763 del 30/11/2023 donde se resuelve la discrepancia planteada por la intervención de fondos a favor del órgano gesto.



La Junta de Gobierno Local acuerda la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente Entidad Beneficiaria:

Entidad Beneficiaria:	Asociación Española Contra el Cáncer		
DNI / CIF:	G-28197564		
Importe Subvención:	8.000 €	Aplicación Presupuestaria	231.00.489.05
Denominación aplicación	Transf. Corrientes.- A familias e instituciones sin fines de lucro		
Objeto / Finalidad:	Potenciar la participación y la acción de las asociaciones y entidades que actúan en este ámbito para incrementar la eficacia en el ejercicio de las competencias municipales, especialmente con colectivos más vulnerable.		

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Asociación Española contra el Cáncer, por importe de 8.000€ para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO.- Aprobar el convenio de colaboración a formalizar con la Entidad Asociación Española Contra el Cáncer, obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023

En Guía de Isora,

De una parte, **Doña ANA ISABEL DORTA ALONSO**, en nombre del Ilustrísimo Ayuntamiento de Guía Isora (CIF N° P3801900F.), en su condición de Alcaldesa Presidenta, facultado especialmente para este acto, con domicilio en Calle del Ayuntamiento, 4 en Guía Isora.

De otra parte, **D. Andrés Juan Orozco Muñoz**, mayor de edad, con DNI ***1362** en calidad de representante legal de la Entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER con CIF G-28197564, a la que representa en este acto,

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio y, en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones



de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ejercerá, en todo caso, competencias en Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A su vez el artículo 11. n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, establece como competencia municipal los servicios sociales

Asimismo, el art.1.1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios sociales de Canarias, dispone que es objetivo de la misma “*promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales*”.

Igualmente, la misma Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece en su artículo 26 “Funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria: b) *La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social*”, por ello, El Área de Servicios Sociales, Vivienda, Formación e Igualdad considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

SEGUNDO.- Que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en sus artículos 5 y 7 consagra, como principio complementario al de la garantía de la autonomía municipal, *el principio de máxima proximidad a la ciudadanía*, que permita que ***sean los ayuntamientos canarios, con preferencia a otras administraciones públicas canarias, los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal.***

TERCERO.- Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su artículo 28.1 donde se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.

CUARTO.- Este Gobierno Municipal considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades y asociaciones que actúan en el ámbito de los servicios sociales y que garantizan el apoyo y la integración de las personas más vulnerables.

QUINTO.- Que La Asociación Española Contra el Cáncer es una entidad benéfico – asistencial, sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, constituida legalmente desde el año 1953, y declarada de utilidad pública en 1970. Que de conformidad con sus Estatutos, la finalidad de la Asociación es la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en un futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter sanitario asistencial.

SEXTO.- Que el presupuesto municipal de gastos de 2023 recoge en la aplicación presupuestaria 231.00.489.05 “Subvención Nominativa Asociación Española Contra el Cáncer” por importe de 8.000 €.

Esta subvención también figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 de este Ayuntamiento, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2022-3816 de 30 de noviembre de 2022.

Acción	Aplicación		Descripción	2023
	Prog.	Econ.		
3.1	23100	48905	Subvención nominativa Asociación Española Contra el Cáncer	8.000€



En base a todo lo expresado, de común acuerdo ambas partes, formalizan un convenio con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guía de Isora (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA), para la anualidad 2023, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2023, en la aplicación presupuestaria siguiente para cofinanciar el Programa Acuático para personas operadas de cáncer de mama, el Servicio de Transporte de los pacientes oncológicos y el Programa de Fisioterapia oncológica, hematológica y de cuidados paliativos, de los que se benefician pacientes oncológicos de este municipio.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00.489.05 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2023, la siguiente subvención por concesión directa, a la entidad beneficiaria por importe de 8.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 letra a) y 28 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- La subvención tiene por objeto impulsar los proyectos de Servicio de transporte para pacientes oncológicos, Programa acuático para pacientes operados de cáncer de mama y Fisioterapia oncológica, hematológica y de cuidados paliativos para los vecinos y vecinas de este municipio.

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades y/o programas:

1.- Programa Acuático para pacientes operados/as de cáncer de mama: se desarrolla en piscina, para los/as enfermos/as diagnosticados/as de cáncer de mama que residan en este municipio, y que hayan finalizado los tratamientos de radioterapia y quimioterapia. Los objetivos que persigue el Programa son:

- Mejorar la calidad de vida de los/as pacientes operados/as de cáncer de mama.
- Prevenir la aparición del linfedema.
- Mejorar la movilidad del brazo.
- Reducir la inflamación y dureza en caso de aparición del linfedema.
- Enseñar al paciente sobre los cuidados que precisa el brazo.
- Favorecer la creación de una red social satisfactoria.
- Mejorar la adaptación a los cambios en la imagen corporal.

El servicio que se presta dentro de este Programa consiste en el desarrollo de las actividades relacionadas con ejercicios del tren superior, porque su objetivo principal es evitar la aparición del linfedema o reducir el mismo. Estos ejercicios se realizan en una piscina climatizada con una temperatura de 29º, para prevenir la activación del linfedema, y con una profundidad en la que el agua llegue aproximadamente a la altura de la axila del/ la usuario/a.



Los ejercicios están dirigidos por un fisioterapeuta o un monitor acuático previamente formado. El desarrollo de las sesiones se realizará siempre dentro del agua, con una duración aproximada de 45 minutos estructurados de la siguiente manera:

- Calentamiento general (5 minutos)
- Ejercicios específicos del brazo: suaves, con algo de resistencia y con aparatos (20 minutos).
- Actividades lúdicas (10 minutos).
- Estiramientos (5 minutos).
- Relajación.

Para el desarrollo de las sesiones se seguirá las indicaciones prescritas por el fisioterapeuta de la AECC, como por ejemplo el tiempo transcurrido desde la operación, las restricciones de movilidad que presenten, la instauración o no del linfedema. Es de suma importancia el considerar las características individuales de cada usuario/a. En muchas ocasiones, esta población presenta patologías concomitantes (artrosis, fibromialgia...) que tendrán que tenerse en cuenta a la hora de la planificación de los ejercicios.

La vía de acceso al Programa es la siguiente: los/as pacientes oncológicos que quieran solicitar el servicio deben ponerse en contacto con la Asociación, en la sede de la Junta Comarcal Tenerife Sur (C/ Tinerfe el Grande, nº 32) o a través de teléfono 900100036. La Trabajadora Social de la Asociación será la encargada de entrevistar a la persona con cáncer para conocer la información necesaria sobre el caso y recoger la documentación pertinente. Posteriormente es valorada por una fisioterapeuta oncológica, y por último procede el alta.

2.- Servicio de Transporte de pacientes oncológicos: las beneficiarias son personas diagnosticadas de cáncer que residan en el sur de la isla de Tenerife, y que reciben tratamiento de quimioterapia, radioterapia, o que tienen que asistir a las consultas en el Hospital Nuestra Señora de la Candelaria. Los objetivos que persigue el Servicio son:

- Trasladar a las personas con cáncer del municipio de Guía de Isora al centro hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria, para que puedan asistir a tratamiento o a las consultas médicas.
- Proporcionar un entorno adecuado y de confianza a las personas con meras físicas o bajo los efectos secundarios de los tratamientos durante su desplazamiento al hospital, considerando sus necesidades individuales.
- Aliviar el coste económico que supone a las personas con cáncer y a sus familias el traslado al centro hospitalario desde sus municipios de residencia.
- Facilitar a los familiares un respiro en las tareas de acompañamiento y cuidado, al no tener que desplazarse al hospital.

El servicio que se presta consiste en trasladar a los pacientes oncológicos desde sus municipios de residencia hasta el Hospital Nuestra Señora de la Candelaria. Los pacientes de del municipio de Guía de Isora deben trasladarse por sus propios medios hasta el punto de encuentro, que se establece en la parada de guaguas “Los Perfumes” ubicada en la Avenida Isora, en Guía de Isora Casco, lugar donde comienza la ruta. Una vez en marcha, el vehículo se detiene en las paradas habilitadas, hasta su llegada al Hospital Nuestra Señora de La



Candelaria. El trayecto de vuelta se realiza a las 13:30 horas, horario estimado. El vehículo realiza las mismas paradas que en el trayecto de ida, finalizando su retorno en lugar habilitado situado en el término municipal de Guía de Isora.

La vía de acceso al servicio es la siguiente: los pacientes oncológicos que quieran solicitar el servicio deben ponerse en contacto con la Asociación, en la sede de la Junta Comarcal Tenerife Sur (C/ Tinerfe el Grande, nº 32) o a través de teléfono 900100036. La Trabajadora Social de la Asociación será la encargada de entrevistar al paciente o a su familiar para conocer la información necesaria sobre el caso, recoger la documentación pertinente (DNI, Informe Médico en el que figure la indicación del tratamiento con una previsión temporal de su duración) y gestionar el funcionamiento del transporte en su globalidad.

3.- Programa de Fisioterapia oncológica, hematológica y de cuidados paliativos: se desarrolla en el municipio de Adeje al contar con instalaciones y aparatos y material necesario para el correcto desarrollo de las sesiones. Este programa consigue mejorar la calidad de vida de las personas en proceso oncológico activo o superado, para cualquier tipo de cáncer (mama, pulmón, próstata, útero, osteosarcoma, leucemia, colon, etc.), a cualquier edad. Los objetivos que persigue el Programa son:

- Prevenir la aparición de secuelas.
- Mejorar y tratar las secuelas físicas existentes.
- Educación para la salud.
- Prevención y tratamiento específico del linfedema.
- Prevención y tratamiento específico de secuelas urogenitales.

El servicio que se presta consiste en actuaciones individualizadas a los beneficiarios centrándose en la globalidad del paciente, es decir, haciendo una valoración de todas las secuelas secundarias al proceso oncológico, susceptibles de tratamiento con fisioterapia.

Los servicios deberán acreditarse con la facturación emitida por la empresa municipal que gestiona la Piscina de Santiago del Teide o por el /la responsable de la empresa elegida con el detalle de los usuarios de Guía de Isora. Los mismos requisitos se exigirán para el resto de servicios.

El Ayuntamiento de Guía de Isora, considera que la realización de las actividades anteriormente señaladas, contribuyen a la mejora de la calidad de vida de las personas empadronadas en el municipio que estén afectadas por la enfermedad del cáncer.

CUARTA.- La Entidad Beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el **31 de marzo de 2024**, inclusive. Este plazo podrá ser ampliado mediante resolución de Alcaldía, hasta el 30 de abril de 2024, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes del 20 de marzo de 2024.

Para justificar la presente subvención se deberá presentar la siguiente documentación (cuenta justificativa):

A) Una memoria de actuación de La Entidad Beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO I).

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (ANEXO II):



a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Exclusivamente se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a nombre del beneficiario de la subvención.

c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración del representante legal, de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

C) Certificado expedido por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

QUINTA.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

SEXTA.- La Entidad Beneficiaria se obliga a:

a) Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2023, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

b) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.



g) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

h) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y artículos 15 y 16 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (BOP 86/2006).

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento se obliga a:

a) Abonar anticipadamente la cantidad de **8.000 euros**, que representan el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, previa petición expresa del interesado en los términos establecidos a continuación.

Para proceder al pago anticipado por parte del Ayuntamiento, La Entidad Beneficiaria deberá cumplir los siguientes trámites:

o Que el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

o Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.

No se prevé régimen de garantías.

b) Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionadas con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

Se considera gasto realizado el que hay sido efectivamente pagado por la Entidad Beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.



La modificación de destino o circunstancias de la propuesta contenida en el proyecto presentado por la beneficiaria requerirá la previa autorización del órgano concedente. Asimismo, deberá hacerse constar todos y cada uno de los gastos, con sus correspondientes pagos justificativos, sin que pueda, en este caso, suplirse por ningún otro documento, salvo que se trate de un organismo público, en cuyo caso puede emitirse certificación por el órgano que tenga atribuida la fe pública o el responsable del gasto.

Deberá siempre acompañarse relación de beneficiarios, a cuyo efecto bastará indicar el documento nacional de identidad, con omisión del nombre de la persona.

NOVENA.- Serán causas de reintegro de la subvención de acuerdo con el art. 70 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado del presente convenio y art. 30 de la Ley 38/2003.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Convenio.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003 y en el presente convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en las Ley 38/2003 General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.



Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMA.- La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados, para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

ANEXOS!

CUARTO.- Incluir informe emitido por la tesorería municipal acreditando que la Asociación Española Contra el Cáncer se encuentra al corriente con la Hacienda local del Ayuntamiento de Guía de Isora, según la base 38ª. 2.5 de ejecución del presupuesto.

QUINTO.- La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales, al área de Servicios Sociales, Vivienda Formación e Igualdad, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

